



Régimen Simplificado de Confianza (RESICO) – Personas Físicas

Derivado de la reforma fiscal para el ejercicio 2022, a partir del 1 de enero existirá un nuevo régimen fiscal para las personas físicas: el **Régimen Simplificado de Confianza (RESICO)**. Dicho régimen será **opcional** para los contribuyentes que realicen las siguientes actividades:

Personas físicas con actividades empresariales, profesionales u otorguen el uso o goce temporal de bienes, siempre que sus ingresos en el ejercicio inmediato anterior no excedan la cantidad de \$3,500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos).

Dicho régimen representa un cambio relevante para un gran número de contribuyentes, ya que las tasas del Impuesto Sobre la Renta (ISR) son significativamente más bajas que las tasas actuales.

Las tasas de ISR de dicho régimen van del **1% al 2.5%** sobre el total de los ingresos obtenidos sin considerar Impuesto al Valor Agregado (IVA). Es importante señalar que para efectos del ISR **no se considerará deducción alguna**.

¿Quiénes no podrán tributar en este régimen?

Entre otros, los contribuyentes que no podrán tributar en el régimen son los siguientes:

- Personas físicas que sean socios o accionistas de personas morales
- Residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país
- Aquellos que cuenten con ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes
- Aquellos que perciban ingresos a los que se refieren las fracciones III, IV V y VI del artículo 94 de la Ley del ISR

Obligaciones

Aquellos contribuyentes que opten por tributar en este régimen y se encuentren en los supuestos para poder hacerlo tendrán, entre otras, las siguientes obligaciones:

- Estar inscritos en el RFC
- Contar con firma electrónica avanzada y buzón tributario activo

- Obtener los CFDI's que amparen sus gastos e inversiones
- Expedir y entregar a sus clientes CFDI's
- Presentar pagos provisionales mensuales
- Presentar declaración anual

¿Y qué pasa con el IVA?

Para efectos del RESICO el IVA se continuará calculando y enterando de la misma manera en que se hace al día de hoy, por lo que es importante conservar los CFDI's que amparen los gastos realizados.

Otras consideraciones importantes

El Régimen de Incorporación Fiscal, queda derogado a partir del 1 de enero de 2022, aunque existe la posibilidad de seguir tributando en él por un periodo transitorio continuando con los beneficios de dicho régimen.

Para el caso de las personas físicas del sector primario existen beneficios particulares si se tributa en el RESICO a partir de 2022, por ejemplo, si tienen ingresos facturados por menos de 900,000.00 (novecientos mil pesos) al año, estarán exentos de pago de ISR.

En [Gudiño Casas Business Advisors](#) contamos con un equipo de especialistas que ponemos a su disposición, en caso de requerir más información respecto del contenido de este documento o de los impactos fiscales de la reforma 2022; agradecemos contactarnos a Ciudad de México (55) 5659 9599, Querétaro (44) 2290 2916 o Monterrey (81) 8000 0308/9 o en el siguiente correo electrónico contacto@gudinocasas.com.mx.

*

*

*

[Gudiño Casas Business Advisors](#). El contenido del presente es únicamente de carácter informativo. Este material fue elaborado por nuestro personal; sin embargo, [Gudiño Casas Business Advisors](#) no se hace responsable por omisiones o errores en su contenido, el cual, es de carácter general y no pretende proporcionar asesoría alguna sobre casos particulares. Le recomendamos contactarnos para más información al respecto, de lo contrario, la persona que utilice la información contenida en el presente lo hace bajo su responsabilidad, deslindando a [Gudiño Casas Business Advisors](#) de cualquier responsabilidad al respecto.

Si no desea recibir más comunicados por favor envíe un correo electrónico a contacto@gudinocasas.com.mx para eliminarlo de nuestra base de datos.

